



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2011

No. 017

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 1356 del 6 de agosto de 2007, Resolución 0831 del 28 de mayo de 2008, Resolución 1978 del 8 de octubre de 2010 y Resolución 0653 del 29 de abril de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	CIRCULAR	Páginas
012	ASUNTO: Adición del artículo 4.5. del Capítulo Cuarto de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.	2



Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.

ASUNTO: ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4.5. DEL CAPÍTULO CUARTO DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 1356 del 6 de agosto de 2007, Resolución 0831 del 28 de mayo de 2008, Resolución 1978 del 8 de octubre de 2010 y Resolución 0653 del 29 de abril de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica la adición del artículo 4.5. del Capítulo Cuarto de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Adiciónese el artículo 4.5. al Capítulo Cuarto de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., así:

“Artículo 4.5. Novedades en las Cuentas de Liquidación de los Participantes. Cada Participante Directo deberá informar a la Cámara de Divisas, de manera inmediata y mediante comunicación escrita, sobre cualquier medida adoptada por autoridad competente en relación con las Cuentas de Liquidación identificadas por el Participante Directo para hacer y recibir los pagos de la Compensación y Liquidación, así como de las Garantías”.

Artículo Segundo.- Vigencia. La modificación a la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., que se publica en el presente Boletín Normativo, rige a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

(original firmado)

JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO
Gerente